

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL SOLICITADA POR LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA REVISIÓN E INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PAES) EN EL ÁMBITO DE LA INICIATIVA EUROPEA “PACTO DE LOS ALCALDES”

Visto el expediente de referencia, iniciado en virtud de la solicitud formulada por la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, constan los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. El 26 de enero de 2018 tiene entrada en el registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, oficio adjuntando la solicitud de subvención excepcional suscrita por D^a. Ana María Carrillo Núñez, Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, para realizar el informe de seguimiento final de los Planes de Acción de Energía Sostenible (en adelante PAES) de 10 municipios de la provincia adheridos a la iniciativa europea Pacto de los Alcaldes. La solicitud, por un importe de 1.632,90€, IVA incluido (mil seiscientos treinta y dos euros con noventa céntimos), se presenta ante la Dirección General de Urbanismo, órgano con competencias en el marco de la sostenibilidad urbana.

S e g u n d o . La Diputación Provincial de Córdoba y la Junta de Andalucía son Coordinadoras del Pacto de los Alcaldes, iniciativa europea que implica directamente a las autoridades locales que se comprometen a reducir las emisiones de CO₂ antes del año 2020. En su condición de Coordinadoras, se comprometieron a prestar apoyo y ayuda técnica y económica a los municipios adheridos al Pacto para lograr sus objetivos. La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba ejerce todas las labores y funciones relativas a los PAES por encomienda aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 18 de marzo de 2009 (se adjunta certificación), en el que consta la encomienda a este organismo autónomo *para las labores de asesoramiento, apoyo y coordinación de los municipios que firmen el Pacto, en los procesos de firma, desarrollo de Planes de Acción de Energía Sostenible, seguimiento del cumplimiento de los objetivos y comunicación de resultados, en definitiva, se encomiendan las tareas que como Coordinadora del Pacto asume la Diputación Provincial de Córdoba y, con ello, las competencias que le facultan para solicitar la subvención.*

Tercero. Con fecha 6 de febrero de 2018, se emite memoria descriptiva de la actividad según la cual, los PAES son las herramientas de planificación y control de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que cada municipio adherido ha aprobado en el marco de la iniciativa Pacto de los Alcaldes. Esta iniciativa establece un proceso de seguimiento (monitoring) para medir los progresos en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PAES.

El objeto de la subvención es la elaboración de los informes para su validación por la Oficina del Pacto (Covenant of Mayors), cumpliendo con las pautas que se establecen por la Oficina y el Centro Común de

Código:640xu002NC0WYEUkxanytx43jzL+v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	640xu002NC0WYEUkxanytx43jzL+v	PÁGINA	1/5

Investigación de la Comisión Europea. A tal fin, la Agencia Provincial de la Energía, en ejercicio de su encomienda, realizará la contratación y recepción de los trabajos técnicos, participando la Junta de Andalucía en la cofinanciación para la contratación de dichos trabajos.

Cuarto. Consta memoria justificativa de la finalidad pública o interés social de la misma fecha, 6 de febrero de 2018, para acreditar el carácter excepcional de la subvención. Se consideran razones de interés público y social la permanencia de los municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes evitando que sean dados de baja por la Comisión Europea en caso de no presentar el PAES y los informes de seguimiento y final en los plazos concedidos o sus prórrogas. La permanencia es una oportunidad de reforzar iniciativas que satisfagan el interés general de los municipios firmantes, mediante la preservación del medio ambiente, incorporando fuentes de energía sostenibles.

Por otra parte, el compromiso de la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales para cofinanciar los compromisos de los municipios adheridos al Pacto, prestándoles ayuda económica de forma conjunta, y, el compromiso de las Diputaciones Provinciales para prestar también ayuda técnica a los municipios de su respectiva provincia, justifican la innecesariedad de convocatoria pública. En este caso, es la Agencia Provincial de la Energía la que asume el papel, por encomienda de la Diputación Provincial.

Quinto. Tiene la condición de beneficiario de la subvención la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, organismo autónomo de la Diputación Provincial, que va a realizar la actividad de contratación de los trabajos para el seguimiento de los Planes de Acción de Energía Sostenible en los municipios de su provincia, va a percibir los fondos para cofinanciar dicha actividad y asume la obligación de justificar la realización de la misma.

Sexto. El presupuesto de gastos para la elaboración de los 10 informes en la provincia de Córdoba, según consta en la solicitud, asciende a un total de 3.265,79€ IVA incluido, y la cuantía de la subvención solicitada es de 1.632,90€, IVA incluido, que supone el 50% del coste total de la actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para la concesión de subvenciones se atribuye a las personas titulares de las Consejerías, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería, la competencia para conceder esta subvención corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

La concesión se hará previa propuesta de la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, órgano instructor, que actúa bajo la dirección, coordinación y control de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto

Código:64oxu002NC0WYyUKxanytx43jzL+v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	64oxu002NC0WYyUKxanytx43jzL+v	PÁGINA	2/5

216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

II. El artículo 120.1 párrafo 2º del citado Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con los artículos 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 2.3.c) y 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, prevén que con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

III. El carácter singular y las razones públicas que determinan la concesión de esta subvención excepcional se contienen en la Memoria Justificativa de la finalidad pública y razones de interés social, que, además de lo ya mencionado en los antecedentes de esta Propuesta, son las de satisfacer las necesidades ciudadanas y preservar bienes públicos, como el medio ambiente, incorporando los distintos aspectos de la energía sostenible a los objetivos generales de desarrollo a nivel local y permitiendo a los ciudadanos el acceso a fuentes de energía seguras, sostenibles y asequibles, dando a conocer las ventajas de este uso energético dentro de la iniciativa europea del Pacto de los Alcaldes. Para ello, las Entidades Locales se han comprometido a reducir las emisiones de CO2 mediante la aplicación de un Plan de Acción para la Energía Sostenible y a elaborar un informe de evaluación anual para el seguimiento y control del Plan. En esta tarea pública, en interés de todos los ciudadanos, los municipios estarán apoyados por las Administraciones que dispongan de recursos y capacidad técnica y económica.

Asimismo, atendiendo a la propia naturaleza de las entidades solicitantes -únicamente las Diputaciones Provinciales andaluzas en su calidad de Coordinadoras del Pacto y en igualdad de trato hacia cualquiera de ellas que solicite la subvención, en este caso particular, asume el papel de la Diputación la Agencia Provincial de la Energía por encomienda-, y, atendiendo a los objetivos que con la actividad se persiguen, no se considera necesaria la convocatoria pública (art. 22.c de Ley 38/2003).

IV. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en relación con el artículo 124.3 del Decreto legislativo 1/2010, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece la posibilidad de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, no pudiendo abonar un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen los pagos anteriores. Igualmente, conforme al artículo 34.3 de la citada Ley 38/2003, se podrán realizar pagos en firme, previa justificación de la realización de la actividad.

V. No existen bases reguladoras específicas del objeto de la subvención a las que pueda acogerse la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba para la realización de esta actividad ni se le han concedido con anterioridad subvenciones para la misma finalidad por parte de esta Consejería.

Conforme al artículo 34.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes condiciones y compromisos:

Código:640xu002NC0WYyUKxanytx43jzL+v. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	640xu002NC0WYyUKxanytx43jzL+v	PÁGINA	3/5

- Dará lugar a la modificación de la resolución, la necesidad de ampliación del plazo para ejecutar y justificar la subvención o la concurrencia de otras circunstancias relacionadas con el objeto de la subvención, previo acuerdo entre el concedente y el beneficiario de la misma.
- El beneficiario queda obligado a cumplir con el objeto de la subvención, esto es, la contratación para la revisión de los Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) en los plazos concedidos por la oficina del Pacto de la Comisión Europea.
- Procederá el reintegro en caso de incumplimiento de los plazos concedidos para ejecutar y justificar la subvención o en caso de no poder justificar que se ha destinado el importe concedido al objeto de la misma.
- La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba destinará el importe de la subvención concedida a la contratación para la elaboración de los informes finales de revisión de los PAES.
- El criterio de graduación de posibles incumplimientos en caso de no llegar a realizar el 100% de los informes, se hará según el número de municipios que hayan sido revisados y los que no, teniendo en cuenta que los 10 municipios a revisar equivalen al 100% en el cumplimiento de la obligación objeto de la subvención.
- La subvención no constituye ayuda de Estado en los términos establecidos en la normativa comunitaria, no genera rendimientos financieros ni existe cofinanciación con fondos europeos.
- El importe total de la actividad subvencionada se cofinanciará al 50% entre la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y vistos el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía en relación con los artículos 22.2.c de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 2.3.c) y 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, previa solicitud de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, la Dirección General de Urbanismo, como órgano instructor,

PROPONE

PRIMERO. Conceder a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, con CIF P14000451, una subvención excepcional por importe de 1.632,90€, IVA incluido, para la contratación de la elaboración de los informes finales de los Planes de Acción de Energía Sostenible (PAES) de 10 municipios de la provincia de Córdoba, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2000010004 G/43B/46800/00 01. El importe de esta ayuda supone el 50% del coste total de la actividad a subvencionar.

SEGUNDO. Tramitar el pago de la subvención propuesta por importe de 1.632,90€, IVA incluido, de la siguiente forma:

1) Pago a justificar: el 75% se hará efectivo a su concesión, en concepto de anticipo, en un único libramiento de 1.224,68€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000010004 G/43B/46800/00 01.

Código:640xu002NC0WYyUKxanytx43jzL+v.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	640xu002NC0WYyUKxanytx43jzL+v	PÁGINA	4/5

2) Pago en firme: el 25% restante, que asciende a 408,22€, IVA incluido, en un siguiente libramiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000010004 G/43B/46800/00 01. Este pago se tramitará, previa certificación acreditativa del cumplimiento total de la actividad y aportación de la factura por el 100% del gasto devengado por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Admitir las solicitudes para subvencionar la actividad de realización del seguimiento de los PAES aunque dicha actividad se haya iniciado antes de la fecha de la solicitud de subvención.

CUARTO. Establecer un plazo máximo para ejecutar y justificar la subvención de cinco meses contados a partir de la concesión de la misma, pudiendo solicitar su ampliación de forma justificada. El plazo se establece teniendo en cuenta el plazo límite establecido por la Oficina del Pacto para la ejecución o presentación de los informes, que figura en la memoria de actividad. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la devolución de los fondos percibidos.

En caso de no llegar a realizar el 100% de los informes, procederá la devolución de los fondos percibidos correspondientes al número de municipios pendientes de revisión. El cálculo del importe se realizará teniendo en cuenta que los 10 municipios a revisar equivalen al 100% en el cumplimiento de la obligación objeto de la subvención.

La ejecución se acreditará mediante certificación de la Agencia Provincial de la Energía y factura de la totalidad de la actuación ejecutada, conforme al artículo 124.4 del Decreto legislativo 1/2010, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En el certificado deberá constar, en todo caso, el importe de la actividad subvencionada, el de la subvención concedida y el importe justificado.

QUINTO. Previo a la concesión de la subvención, en fase de fiscalización previa, la entidad beneficiaria debe acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y declarar la solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados para este objeto, en su caso.

Fdo. Alejandro Márquez Llordén
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	23/02/2018
ID. FIRMA	640xu002NC0WYeyUKxanytx43jzL+v	PÁGINA	5/5